

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES - DOS MIL DIECISIETE. En las instalaciones de la sala de sesiones del Consejo Académico "Doctor Oscar Antonio Fernández", a las ocho horas con treinta minutos del día **viernes diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, convocados por el señor Presidente del mismo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, los consejeros y consejeras de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, CATALINA MACHUCA DE MERINO, MARÍA LILIAM NAVARRETE DE PERAZA, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ALVARENGA, LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ.** Se encuentra ausente el **COMISIONADO JAIME LEONEL GRANADOS UMAÑA** representante del señor Director General de la PNC quien comunicó que no asistiría por tener que atender otros asuntos urgentes, extraordinarios e indelegables de carácter laboral. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO INTRODUCCIÓN A LA POLICÍA COMUNITARIA. 2. PRESENTACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO AVANZADO DE POLICÍA COMUNITARIA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA. 3. PRESENTACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL. 4. PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN FINAL DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL CASO DE JOSÉ MISAEL RIVAS SORIANO. 5. DECLARACIÓN DE RESERVA DE ACTAS DE SESIONES CONSEJO ACADÉMICO. 6. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión y procedió a la apertura de la misma. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del ente colegiado. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.** Después de haber leído

Sesión 17 de febrero de 2017

el acta, el Consejo Académico **ACUERDA:** Aprobarla por unanimidad, por lo que procedieron a su firma. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO INTRODUCCIÓN A LA POLICÍA COMUNITARIA.** [REDACTED]

Art. 19
b) LAIP

[REDACTED]

2. PRESENTACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO AVANZADO DE POLICÍA COMUNITARIA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 3. PRESENTACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 4. PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN FINAL DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL CASO DE [REDACTED] Se dio lectura a la resolución que en lo medular relaciona los esfuerzos realizados por la ANSP para cumplir el fallo dictado;

Art. 19 d)
LAIP

Sesión 17 de febrero de 2017

quedando establecido que el [REDACTED] no acudió a las convocatorias efectuadas. En vista de lo anterior, dicha Sala consideró que el Director General de esta Academia ha creado los mecanismos necesarios para cumplir la medida para el restablecimiento del derecho violado a favor del licenciado Rivas Soriano, por administraciones anteriores. En ese sentido, resuelve tener por cumplida la sentencia pronunciada el diez de septiembre de dos mil diez, por parte del Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública. El ente colegiado se dio por enterado. **5. DECLARACIÓN DE RESERVA DE ACTAS**

DE SESIONES CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico en virtud de las atribuciones señaladas en el artículo doce de la Ley Orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública; lo establecido en el artículo diecinueve literales b, d, e y h de la Ley de Acceso a la Información Pública y las competencias señaladas en el artículo veintiocho inciso primero del Reglamento de dicha Ley, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Declarar en reserva parcial todas las actas de las sesiones realizadas por este ente colegiado generadas del año dos mil once al año dos mil diecisiete, plazo establecido en virtud de lo señalado en el artículo veinte de la Ley de Acceso a la Información Pública. **2.** Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo diez numeral veinticinco de la Ley en comento, se harán versiones públicas de las actas de las sesiones que contienen lo correspondiente a: Aprobación de los proyectos de presupuestos, revisión y aprobación de normativa interna, temas administrativos como la autorización de nombramiento, remoción y aceptación de renunciaciones del cuerpo docente de esta Academia, pertinente a los años comprendidos en la declaración de reserva. **3.** Queda restringido el conocimiento y acceso público de las actas declaradas en reserva, pudiendo el Consejo Académico resolver sobre su desclasificación, de acuerdo al procedimiento legal establecido; en caso que el Instituto de Acceso a la Información Pública ordene la desclasificación de las actas, será responsabilidad de éste cualquier situación que pudiera amenazar el interés jurídicamente protegido, ya que este ente colegiado considera que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información podría ser mayor que el interés público por conocer la misma. **4.** Este Consejo Académico autoriza el acceso irrestricto a las actas de las sesiones al [REDACTED]

[REDACTED], quien podrá certificar los puntos de las actas únicamente para efectos de notificación a las jefaturas de las dependencias internas responsables del cumplimiento de los acuerdos emitidos por este ente colegiado. Las jefaturas involucradas deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la reserva respectiva. El resguardo, custodia y conservación de las actas de las sesiones declaradas en reserva será responsabilidad del Secretario

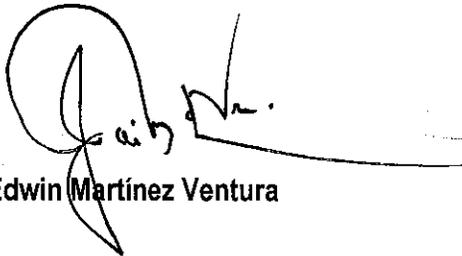
Art. 19 d)
LAIP

General, de acuerdo a los Lineamientos de Gestión Documental y Archivo. **5.** Instruir al Secretario General, remitir certificación de este acuerdo a la [REDACTED], Oficial de Información de esta Academia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo veintidós de la Ley de Acceso a la Información Pública. **6. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. 6.1 Evaluación a las Disposiciones Especiales Transitorias de las Medidas Extraordinarias contra la delincuencia y el crimen organizado.** [REDACTED]

Art. 19 b) LAIP

[REDACTED] **6.2 Primera Carrera de Técnico en Ciencias Policiales.** Informó que el lunes veintisiete de febrero del presente año, en la sede de Santa Tecla, se realizará el acto formal de lanzamiento. Los participantes conformarán la promoción ciento diecisiete, previa aprobación del Curso de Pre Ingreso. **6.3 Situación financiera ANSP.** Informó sobre los rubros en que a la fecha, la ANSP adeuda como energía eléctrica, telefonía fija y móvil, alimentación, recolección de desechos, entre otros. Lo anterior suma la cantidad de un millón cuatrocientos mil dólares. No habiendo nada más que hacer constar, a las doce horas de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.




Jaime Edwin Martínez Ventura

Sesión 17 de febrero de 2017



Licda. Carmen Yolanda Rodríguez



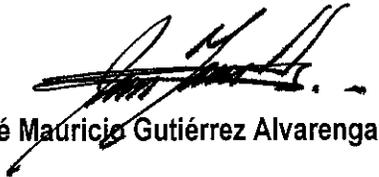
Mtra. Catalina Machuca de Merino



Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza



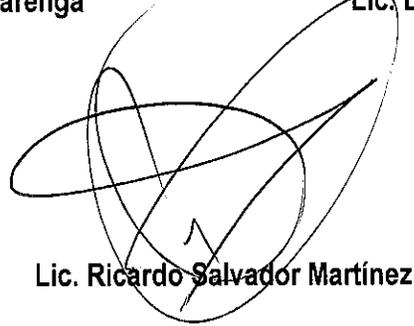
Lic. Francisco Elías Valencia



Lic. José Mauricio Gutiérrez Alvarenga



Lic. Luis Armando González González



Lic. Ricardo Salvador Martínez